

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-015-E-2023-0109
20-04-2023

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 204 y 207 crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y control social, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y a la Ley;
- Que,** las actuaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se rigen bajo los principios establecidos en el artículo 2 de su Ley Orgánica, entre éstos el de complementariedad, que prevé que: *“El Consejo propiciará una coordinación adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Podrá requerir la cooperación de otras instancias para alcanzar sus fines.”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38, determina entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“11. Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”*;
- Que,** el artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla entre las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley.”*;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución*

de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;

- Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *“Instituciones de Educación Superior.- Son instituciones del Sistema de Educación Superior: Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; y, Los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley. Los institutos y conservatorios superiores podrán tener la condición de superior universitario, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento a esta Ley y la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. El Consejo de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior acreditará o cualificará a los institutos para que puedan ofertar posgrados técnicos tecnológicos”;*
- Que,** la Universidad Técnica de Machala, con sede en la ciudad de Machala, fue fundada por Decreto Ley No. 69-04 el 14 de abril de 1969, por el Congreso de la República del Ecuador y publicado mediante Registro Oficial Suplemento 161 el 18 de abril de 1969. Es una institución que tiene la visión, de liderar el desarrollo territorial, forma y perfecciona profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas.
- Que,** es necesario establecer nexos de colaboración y acción conjunta a través del trabajo participativo de las y los estudiantes, profesores y servidores de la Universidad Técnica de Machala – UTMACH, en los espacios de promoción de la participación ciudadana, formación en ciudadanía, transparencia y lucha contra la corrupción que determinen ambas instituciones en la provincia de El Oro, y otras provincias con presencia de las instituciones, con la finalidad de incentivar en sus habitantes, el ejercicio de los derechos de participación ciudadana, control social, rendición de cuentas y gestión transparente de sus autoridades;
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2023-0198-M, de fecha 19 de abril de 2023, suscrito por el Abg. José Julián Varas Flores, Coordinador General de Asesoría Jurídica, y dirigido a la Coordinación Técnica, remite el criterio jurídico

que indica lo citado a continuación: "(...) *Por lo manifestado anteriormente, esta Coordinación Jurídica, sugiere el siguiente texto para el punto dos de la cláusula sexta del convenio en referencia: "2. Con sesenta (60) días de anticipación a la terminación del presente Convenio, los administradores del convenio notificarán a sus máximas autoridades por escrito haciéndoles conocer de la proximidad de culminación del Convenio, para que sean dichas autoridades las que de conformidad a sus competencias, atribuciones y necesidades institucionales convengan renovar dicho convenio y/o darlo por terminado, en caso de haber la necesidad de renovarlo se deberá instrumentar un nuevo convenio en el que se dejará constancia, antecedentes y la renovación que antecede."*(...)"

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGRI-2023-0037-M, de fecha 19 de abril de 2023, el Abg. Wladimir Alexander Dávalos Salgado, Coordinador General de Relaciones Internacionales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, indica lo siguiente: "(...) *Una vez acogidas las recomendaciones del informe jurídico por parte de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, me permito adjuntar el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS) Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA (UTMACH)"; así como también el criterio jurídico favorable y solicito comedidamente se considere incorporarlo en el orden del día, en una próxima sesión del pleno del CPCCS, a fin de continuar con la suscripción del convenio. (...)"*

Que, en la Sesión Extraordinaria No. 015 realizada el 20 de abril de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, abordó como primer punto del Orden del Día: "2. *Conocimiento del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y la Universidad Técnica de Machala (UTMACH)"; y resolución.*" y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y la Universidad Técnica de Machala (UTMACH), en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Art.2.- Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y la Universidad Técnica de Machala (UTMACH) a la señora presidenta Licenciada Gina María Aguilar Ochoa.

Art. 3.- Disponer que la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación, coordine la suscripción y administre la ejecución del presente convenio; así como, también, coordine su ejecución con la Delegación Provincial del CPCCS en la provincia de El Oro.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría General notifiqese con el contenido de la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, la Coordinación General de Planificación Institucional y a la Universidad Técnica de Machala (UTMACH), a fin de que proceda conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Lcda. Gina María Aguilar Ochoa
PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL



**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Extraordinaria No. 015, realizada el 20 de abril de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Máster Oscar Alan Caiza Niama
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL